



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH/A

Ayacucho, 23 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 12-2018-MPH/CM de fecha 20 de febrero de 2018, acordó aprobar la emisión de la Ordenanza Municipal que Declara como Vía Peatonal la Calle Corcovado, Calle Londres (Cdra.01 y 02), Jirón de Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que "Las Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en la materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa", Asimismo el Artículo 9° inc. 8) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, son funciones de las municipalidades, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, las siguientes: inciso 1.3.) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. inciso 1.6.) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. Inciso 10.) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo;

Que, conforme lo establece la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 Artículo 11°, inciso 11.2) Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. Así mismo en la misma Ley señala en el Artículo 17° inciso 17.1), literal a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; son competencias de las municipalidades provinciales, inciso 1) Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;



Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala: Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo: Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones. 1. Funciones específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales. - 1.6 Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana;

Que, el Artículo 81° numeral 1 sub numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidad Provincial establece que es una facultad de la Municipalidad Provincial de Huamanga normar, regular y planificar el transporte, asimismo, el último párrafo del Artículo 56° de la Ley Orgánica referida, señala que las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público cuya administración corresponde a la Municipalidad Provincial;

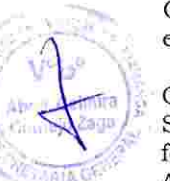
Que, el Artículo 83° numeral 1 sub numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como facultad de la Municipalidad de Huamanga, establecer normar y por lo tanto regular y controlar el comercio ambulatorio en esta orientación el numeral 3 sub numeral 3.6 del mismo articulado, también establece que la Municipalidad Provincial dentro de su jurisdicción tiene la competencia de otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que; la calle Londres (Cdra. 01 y cdra. 02); del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, tiene la condición de integrante del Ambiente Urbano Monumental de Tercer Orden de Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 707-2011-INC de fecha 27 de julio de 2001, igualmente es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho, conformado por las calles y plazas comprendidas dentro del perímetro formado por el Río Alameda, Calle Pizarro, Manco Cápac, Libertad hasta la Plazuela de Santa Teresa inclusive, declarado mediante la Resolución Suprema N° 2900-ED-72 de fecha 18 de diciembre de 1972; asimismo, se halla dentro del perímetro de la Zona Monumental de Ayacucho, declarada a través de la resolución antes señalada, también forma parte del Centro Histórico de Ayacucho constituido mediante Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004, por tanto, se encuentra amparado por la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 y sujeta a las restricciones establecidas en la misma;

Que; la Calle Corcovado, Jirón de Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura; del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho, conformado por las calles y plazas comprendidas dentro del perímetro formado por el Río Alameda, Calle Pizarro, Manco Cápac, Libertad hasta la Plazuela de Santa Teresa inclusive, declarado mediante la Resolución Suprema N° 2900-ED-72 de fecha 18 de diciembre de 1972; asimismo, se halla dentro del perímetro de la Zona Monumental de Ayacucho, declarada a través de la resolución antes señalada, también forma parte del Centro Histórico de Ayacucho constituido mediante Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004, por tanto, se encuentra amparado por la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 y sujeto a las restricciones establecidas en la misma;

Que, mediante Informe N° 050-2018-MPH/SGCH/RLLS de fecha 25 de enero de 2018 la Sub Gerencia de Centro Histórico, y mediante Oficio N° 000152-2018-DDC AYA/MC de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ayacucho, adscrita al Ministerio de Cultura, se pronuncian que la Calle Corcovado, Calle Londres (Cdra.01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura, son integrantes del Ambiente Urbano Monumental Patrimonio Cultural de la Nación de Tercer Orden de Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 707-2011-INC, asimismo, se halla dentro del perímetro de la Zona Monumental de Ayacucho; por lo cual es factible peatonalizar las calles, con la finalidad de fortalecer la seguridad de las personas, y la conservación paisajista monumental de las calles;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL CALLE CORCOVADO, CALLE LONDRES (CDRA.01 Y 02), JIRÓN PAMPA CRUZ, PASAJE TAMBO CHICO, CALLE SIETE VUELTAS, Y EL PASAJE LOS PRÓCERES O PASAJE DE LA CULTURA, DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO





Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-MPH-SGTYSV/51.53 de fecha 19 de enero de 2018 la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se pronuncia después de la evaluación realizada al memorial presentado por los residentes y vecinos de la Calle Corcovado, Calle Londres (Cdra. 01 y cdra. 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, hace saber que las calles son angostas, que no permite el ingreso el tránsito vehicular, que no cuentan con veredas, así mismo señala que realizada la medición de las calles en mención no cumplen con las características establecidas en la norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones para ser consideradas como vías de circulación de vehículos. Así mismo, se observa la presencia de alto tránsito peatonal como de niños y ancianos, presencia de vehículos como motos lineales que circulan a gran velocidad generándose accidentes de tránsito, se observa también la presencia de vehículos estacionados; dificultando la fluidez y seguridad en el tránsito peatonal, requiriéndose urgentemente declarar las calles como vía peatonal, con la finalidad de salvaguardar las condiciones de seguridad e integridad de las personas y su desplazamiento, con el propósito de transitar libremente, y sin obstáculos por las vías públicas, las 24 horas del día y los siete días de la semana, así como proteger el ambiente y la comunidad en su conjunto, para de esta manera permitir la intervención policial y recuperar la autoridad municipal. Ello será implementado por una señalización vertical reglamentaria de la siguiente manera: "Solo Peatón", "Vehículo Restringido" o "Prohibido Circular Vehículos", de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito y el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras;

Que, mediante Informe N° 072-2018-MPH-A/45.47 de fecha 25 de enero de 2018 la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, manifiesta; Primero: El ejercicio del comercio ambulatorio en la zona del Centro Histórico de la ciudad (Calle Corcovado, Calle Londres (Cdra. 01 y Cdra. 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura), en sus diferentes modalidades, está prohibida taxativamente por norma el uso de la vía publica para el comercio ambulatorio en aplicación del Artículo 17° de la OM.N°011-2004-MPH/A. Segundo: El ejercicio del comercio de actividades especiales como bares, cantinas, karaokes y otros similares está prohibido por norma en aplicación de la Ordenanza Municipal 022-2016-MPH/A y el Reglamento para la Gestión y Administración de Centro Histórico de Ayacucho, aprobado con la O.M N° 037-2007-MPH/A y su modificatoria;

Que, habiendo realizado la correspondiente evaluación de los informes precitados e inspeccionados de las vías en la ciudad, se ha visto por conveniente declarar como Vía Peatonal la Calle Corcovado, Calle Londres (Cdra.01 y Cdra. 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura; del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, ya que es factible peatonalizar dichas calles y jirones;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL CALLE CORCOVADO, CALLE LONDRES (CUADRAS: 01 Y 02), JIRÓN PAMPA CRUZ, PASAJE TAMBO CHICO, CALLE SIETE VUELTAS Y EL PASAJE LOS PRÓCERES O PASAJE DE LA CULTURA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como Vía Peatonal la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadras: 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los vecinos y residentes de la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra 01 y 02), Jirón de Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- En caso de emergencia y situaciones extraordinarias ingresarían a la vía peatonal la ambulancia, bomberos y patrulleros de la Policía Nacional del Perú.
- Prohibición del comercio ambulatorio de cualquier tipo y naturaleza en la vía peatonal.
- Prohibición** de las siguientes actividades comerciales en la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadras 01 y 02), Jr. Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas y el Pasaje Próceres o Pasaje de la Cultura: Salones de baile, discotecas, tabernas, bares, cantinas y clubes nocturnos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público, Sub Gerencia de Centro Histórico y Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú - División de Tránsito y del Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



REGLAMENTO QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL CALLE CORCOVADO, CALLE LONDRES (CUADRAS: 01 Y 02), JIRÓN PAMPA CRUZ, PASAJE TAMBO CHICO, CALLE SIETE VUELTAS Y EL PASAJE LOS PRÓCERES O PASAJE DE LA CULTURA, DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto declarar como Vía Peatonal la calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra: 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente, y sin obstáculos.

Artículo 2°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad salvaguardar las condiciones de seguridad e integridad de las personas y su desplazamiento, con el propósito de satisfacer sus necesidades, así como proteger el ambiente y la comunidad en su conjunto.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 3°.- Para la aplicación de la presente ordenanza se entiende por:

- a) **Accidente:** Evento que cause daño a personas o cosas, que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos.
- b) **Calzada.-** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- c) **Comercio Ambulatorio.-** Actividad económica, referida a la venta de productos y a la prestación de servicios, que excepcionalmente y de acuerdo a las circunstancias se realizan en áreas de uso público con Autorización Municipal.
- d) **Comercio Informal.-** Actividad económica comercial que se realiza sin cumplir los requisitos exigidos por la Ley o la disposición municipal, o sin contar con la autorización municipal correspondiente.
- e) **Comerciante Ambulatorio.-** Persona natural, mayor de edad, que ejerce en forma individual el comercio ambulatorio en forma directa y en pequeñas escalas; con autorización municipal.
- f) **Internamiento.-** Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.
- g) **Paso Peatonal.-** Parte de la calzada destinada al cruce de peatones (Cruce peatonal)
- h) **Remoción.-** Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
- i) **Remolcador.-** Vehículo automotor diseñado para remolcar un semirremolque mediante un sistema de acople, no transportando carga por sí, a excepción del peso transmitido por el semirremolque (Tracto camión).
- j) **Retención.-** Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- k) **Señal de Tránsito.-** Dispositivo, signo o demarcación, tocado por la autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.
- l) **Solo Peatonal.-** Es aquel espacio que, en el marco de una ciudad, es de uso exclusivo para los peatones; por lo tanto, sólo se puede circular a pie, por lo que el acceso de los vehículos se encuentra restringido.





- m) **Vehículo de Bomberos.**- Vehículo de emergencia perteneciente al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- n) **Vehículo de Emergencia.**- Vehículo utilizado para prestar servicio de auxilio en forma inmediata conforme a ley.
- o) **Vehículo Policial.**- Vehículo de emergencia perteneciente a la Policía Nacional del Perú.
- p) **Vía.**- Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.
- q) **Vía de acceso restringido.**- Vía en que los vehículos y las personas sólo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la autoridad competente.

TÍTULO II

DE LOS ESPACIOS DECLARADOS COMO VÍA PEATONAL

Artículo 4°.- Declarar como vía peatonal la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra.01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; las 24 horas del día y los siete días de la semana.

TABLA N° 01:
Espacios declarados como Vía Peatonal

N°	Calle/ Pasaje/ Jirón	CUADRA	DECLARAR COMO
01	Calle Corcovado	Única cuadra	Vía Peatonal
02	Calle Londres	Toda la calle	Vía Peatonal
03	Jirón Pampa Cruz	Toda la cuadra	Vía Peatonal
04	Pasaje Tambo Chico	Todo el Pasaje	Vía Peatonal
05	Calle Siete Vueltas	Toda la calle	Vía Peatonal
06	Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura	Todo el pasaje	Vía Peatonal

TÍTULO III

RESTRICCIÓN DEL ACCESO VEHICULAR Y EL USO PEATONAL

Artículo 5°.- De la Restricción Vehicular

Queda restringido el acceso de todo tipo de vehículos en la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; las 24 horas del día y los siete días de la semana, restricción que entrará en rigor, una vez implementada la infraestructura peatonal definida en esta vía.

Artículo 6°.- De la Peatonalización

Disponer, el uso peatonal en la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho.



TÍTULO IV

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 7°.- Del Parqueo Vehicular

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día; en la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho.

Artículo 8°.- De la Comercialización

Disponer, que en la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, no puedan localizarse módulos o elementos móviles destinados al comercio, quedando además restringida la opción a cualquier tipo de venta ambulatoria.

Artículo 9°.- De la Publicidad en la Vía Pública

Disponer, que en la Calle Corcovado, Calle Londres (Cuadra 01 y 02), Jirón Pampa Cruz, Pasaje Tambo Chico, Calle Siete Vueltas, y el Pasaje Los Próceres o Pasaje de la Cultura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, no puedan localizarse elementos publicitarios sobre la vía pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- AUTORIZAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial Local, así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www. munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) y en portal del servicio al ciudadano para su difusión bajo responsabilidad.

Segunda.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento a la Jefatura de la Policía de Tránsito de la Policía Nacional del Perú sede Ayacucho, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público, Sub Gerencia de Centro Histórico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

Tercera.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.